

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00334, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

**SEGUNDO.**- Mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante FB) se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en esta Resolución se encuentra AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L.U., con NIF B04612909, con el EXP/EC/2023/00334, relativo al proyecto "*Prototipo de sistema de gestión de subproductos de origen vegetal y su revalorización con resultado residuo 0, en entorno de laboratorio, con aplicación en agronomía y nanotecnología*" con un presupuesto subvencionable de 984.244,00 euros, una intensidad de ayuda del 50% y una subvención de 492.122,00 euros, estableciéndose que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Posteriormente, mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 5 de julio de 2024, se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025. De acuerdo con el artículo 23.9 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, el plazo de justificación finaliza el 30 de enero de 2026.

**TERCERO.**- Con fecha 28 de enero de 2025, la entidad AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L.U., con NIF B04612909, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.1) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, presenta un escrito de renuncia expresa a la subvención concedida en el expediente EXP/EC/2023/00334, manifestando "*su voluntad de renunciar a la ayuda concedida en la Resolución definitiva de fecha 15/12/2023 publicada en el portal*



de web de la Fundación Biodiversidad” y solicita “Que se admita a trámite este escrito y se acepte su renuncia a la ayuda concedida en la Resolución definitiva de fecha 15/12/2023 y, con la aceptación de la renuncia, se ordene, en su caso, la liberación de la garantía, así como la terminación y el archivo de las actuaciones que correspondan”.

**CUARTO.-** Con fecha de 4 de febrero de 2025 se emite informe técnico de la FB relativo a la renuncia de AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L.U., indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y que, no habiéndose abonado cantidad alguna al mismo que deba ser reintegrada, se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada en el expediente EXP/EC/2023/00334.

**QUINTO.-** Con fecha de 12 de febrero de 2025 se emite Propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de la renuncia presentada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 5.1.l) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente: “En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución”.

**SEGUNDO.-** El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando que “(...) la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento (...)”.

**TERCERO.-** La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.



Por todo lo expuesto, considerando el informe técnico de la FB de 4 de febrero de 2025, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de 12 de febrero de 2025

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia presentada con fecha 28 de enero de 2025, por la entidad AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L.U. con NIF B04612909 relativa al expediente EXP/EC/2023/00334 con una ayuda concedida por cuantía de 492.122,00 euros, mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, para la ejecución del proyecto “Prototipo de sistema de gestión de subproductos de origen vegetal y su revalorización con resultado residuo 0, en entorno de laboratorio, con aplicación en agronomía y nanotecnología”.

**SEGUNDO.-** Declarar concluso el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00334 procediendo a su archivo.

**TERCERO.-** Ordenar la comunicación de la presente Resolución a la FB, en su calidad de entidad colaboradora de la convocatoria de ayudas para el impulso de la economía circular, quien se lo comunicará a las entidades interesadas.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.



Y para que así conste, se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

